

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

El que suscribe Diputado **Adrián Víctor Hugo Islas Hernández** integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que nuestra Carta Magna en su artículo 3º en su fracción VI señala que “Los Particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. Los particulares deberán:

...

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;”

Que la Ley General de Educación estipula que

**Artículo 56.-** Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Que en nuestro marco jurídico local, específicamente en el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de Puebla señala que

“Artículo 87

La Secretaría, antes del inicio de cada ciclo escolar, publicará en el Periódico Oficial del Estado una relación de las instituciones a las que haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo, publicará oportunamente la lista de aquellas a las que se haya revocado o retirado las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...”

Es necesario que para efectos de dar certeza y garantizar calidad en los servicios educativos ofertados por particulares el público en general e interesados en particular conozcan los datos esenciales de las instituciones educativas que cuenten con la autorización correspondiente.

Dicha medida abonará a una cultura de responsabilidad compartida entre la autoridad educativa y la sociedad en general en la construcción de una educación pertinente para nuestros hijos. Por ello es importante que la publicación de los listados de las referidas instituciones se realice en el tiempo adecuado, brindando la posibilidad a los padres de familia de revisar y escoger con todos los elementos la escuela que cubra sus necesidades y cumpla sus expectativas.

Con esta medida se podrán evitar también fraudes y abusos de confianza generados por particulares que impartan educación básica sin tener los requerimientos mínimos de calidad y seguridad en sus instalaciones, y particularmente recursos humanos capacitados y profesionales que atiendan las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

El presente Punto de Acuerdo pretende hacer un llamado a la autoridad educativa para que este listado no sólo sea publicado en el

Periódico Oficial del Estado sino a través también de la página de internet y en el Periódico local de mayor circulación, con el objeto de hacer más accesible esa información al ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el presente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, a que en el ámbito de sus atribuciones, agilice la publicación del listado de escuelas particulares de educación básica autorizadas para su funcionamiento, señalada en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Puebla, para que los padres de familia cuenten con dicha información con un tiempo razonable, revisarla y tomar la decisión correspondiente en la educación de sus hijos.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el ámbito de sus facultades, pueda hacer del conocimiento del público en general el listado de las escuelas particulares de educación básica a través de su portal de internet, haciendo más accesible dicha información para todos los interesados.

**TERCERO:** Por ser considerado un asunto de urgente y obvia resolución se solicita se dispensen los trámites legislativos correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**Heroica Puebla de Zaragoza a 31 de julio de 2013**

**DIP. ADRIÁN VÍCTOR HUGO ISLAS HERNÁNDEZ**